



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060115575

Fecha: 05/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES
ANTIOQUIA"**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y en el marco de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, como estrategia de intervención a mediano y largo plazo de las Enfermedades no Transmisibles (ENT), requiere desarrollar acciones encaminadas a favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida, haciendo énfasis en el control de tabaco como una estrategia que apunta a la reducción de la morbilidad de las Enfermedades no Transmisibles (ENT) en las subregiones de Oriente y Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia.

2. Que **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere cumplir con la normatividad vigente, la Ley 1335 de 2009 y el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 la cual busca a través de políticas e intervenciones transectoriales el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial.

3. Que **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere cumplir con la normatividad vigente, la Ley 1355 de 2009 "por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de Salud Pública y se adoptan medidas para su control, atención y Prevención". Luego mediante **Resolución 1841/2013**, por medio de la cual se adopta el **Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021**, las cuales se encuentran consignadas en la dimensión Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles, en el componente Modos Condiciones y Estilos de Vida Saludables

4. Que En el Departamento de Antioquia, al igual que en el país y el mundo, las enfermedades no transmisibles son la principal causa de mortalidad. Las patologías cardiovasculares y del sistema circulatorio ocupan el primer lugar, seguidas de las enfermedades de vías respiratorias como la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y el grupo de las neoplasias constituyen la tercera causa de muerte; en este grupo se encuentran ocupando el quinto lugar, el cáncer de mama, con tendencia al aumento en el Departamento de Antioquia. (DANE, 2018; ASIS Antioquia, 2019). El riesgo de morir por cáncer para los hombres está dado en primer lugar por el tumor maligno de

la tráquea los bronquios y el pulmón, con tasas que oscilan entre 21,2 y 25,5 muertes por cien mil hombres.”

5. Para contribuir en el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población antioqueña, se tiene priorizado en la dimensión de Vida saludable y Condiciones no transmisibles, dos indicadores de producto referidos al cáncer: Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres, cuya meta es alcanzar en el cuatrienio 2020 - 2023, una tasa de 14 casos por 100.000 mujeres y para cáncer en menores de 18 años, la meta para el cuatrienio es llegar a una tasa de 4,3 por 100.000 habitantes. Para infarto agudo de miocardio se tiene definido 67,7 por cada 100.000 habitantes y para enfermedad obstructiva crónica la meta es de 32,1 por cada 100.000 habitantes

6. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar Contrato Interadministrativo con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “INDEPORTES ANTIOQUIA”, cuyo objeto es “Diseñar y ejecutar en 33 municipios estrategias de promoción de estilos de vida saludables, para la prevención de los factores de riesgo, enfocado a control de tabaco, causante de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el marco del Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021”.

7. Que **INDEPORTES ANTIOQUIA** en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la referida Ordenanza de 1996, cuenta con 20 años de experiencia en el campo del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, no solo desde el punto de vista operativo, si no en la adopción de los planes y programas departamentales concernientes a dicho tema; la asesoría y asistencia técnica y administrativa a los municipios y otras entidades del Sistema Nacional del Deporte; en la promoción, difusión y fomento de la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental; así como en la investigación y la formación de recurso humano capacitado en el área del deporte y recreación; lo cual la dota de una alta idoneidad para el desarrollo del proyecto descrito en estos Estudios Previos y además le da una reconocida trayectoria que lo ha convertido en un punto de referencia ante los municipios y entidades del Departamento de Antioquia. Dicho posicionamiento y su enfoque especializado, lo convierte en la mejor opción para el Departamento- SSSA a la hora de ejecutar el proyecto de actividades de promoción de Estilos de vida Saludable, enfocado a control de tabaco y actividad física

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500045227 de fecha de impresión 13/03/2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

11. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad de conformidad con lo establecido en el Literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.


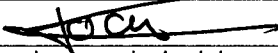
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Diseñar y ejecutar en 33 municipios estrategias de promoción de estilos de vida saludables, para la prevención de los factores de riesgo, enfocado a control de tabaco, causante de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el marco del Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Maria Arango Rendón		
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			